

### Contrato 35/19

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; al 03 tres de julio del año 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la empresa denominada **ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el ciudadano **IGNACIO NAVARRO HERNANDEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES PARA EL ITJMMPYH.", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

#### 2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 5330 cinco mil trescientos treinta, de fecha 13 trece del mes de junio del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Titular de la Notaría Pública número 38 treinta y ocho de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, se constituyó la empresa denominada **ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT S.A. DE C.V.** la cual quedo inscrita mediante folio mercantil electrónico número 49634\*1 diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho asterisco uno, con fecha 05 cinco del mes de agosto del año 2009 dos mil nueve, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.2 Que el **C. IGNACIO NAVARRO HERNANDEZ** se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador General Único tal como lo acredita con la Escritura Pública que quedó asentada en el punto que antecede, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

#### RED DE CAMPUS EN JALISCO

##### DIRECCIÓN GENERAL

Certero Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 64 94 70  
[www.tecnmm.edu.mx](http://www.tecnmm.edu.mx)

- 2.3 Que se identifica con la credencial para votar No [REDACTED] y además señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 1987 Interior 201 de la calle Mexicaltzingo en la Colonia Barrera, Municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44510 teléfono [REDACTED] correo electrónico [inavarro@estrasol.com.mx](mailto:inavarro@estrasol.com.mx).
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ESI090713QU8.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P16746 letra "P" uno, seis, siete, cuatro, seis y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité No. DG-ITJMMPYH-038/19 la "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES PARA EL ITJMMPYH." y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de ingresos propios, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ NO. DG-ITJMMPYH-038/19 para el "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES PARA EL ITJMMPYH." de la que resultó adjudicado el "PROVEEDOR" mediante fallo de fecha 28 de Junio del 2019, emitido por la Coordinación de Compras; asimismo el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL  
Camino Arénate 801  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 33 54 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSION.-** Las partes acuerdan que la COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIFUSION, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO-** El objeto del presente es la contratación de "SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES PARA EL ITJMMPYH.", en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Part.	Cant.	U.M.	Descripción	P.U.	SUBTOTAL
1	3	SERV	Un servicio mensual de publicidad en redes sociales que incluye: 3 Publicaciones con diseño por semana para Facebook 3 Publicaciones por semana para Instagram. Estrategia de anuncios pagados en Facebook, Instagram, youtube y Google AD con \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) de inversión mensual para promocionar las inscripciones a nuestros campus que se indiquen en 13 regiones de Jalisco. Servicio por 3 meses.	\$ 122,900.00	\$ 368,700.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 368,700.00</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 58,992.00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 427,692.00</b>

**\$ 427,692.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO).**

El servicio descrito con anterioridad debe cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.-** El servicio objeto de este contrato serán prestado por el "PROVEEDOR" a la Coordinación de Comunicación Social y Difusión del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019 de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES, en un periodo no MENOR de **3 meses naturales** contados a partir de la fecha de firma del éste contrato.

Se considerará que el "PROVEEDOR" ha entregado a entera satisfacción el objeto del presente contrato una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Coordinador de Comunicación Social y Difusión del "INSTITUTO".

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente instrumento contractual comenzara a surtir sus efectos a partir del 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR** fija un precio por el objeto de este contrato por la cantidad de \$ **427,692.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Carrero Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 39 64 94 70  
www.tecmm.edu.mx

Impuesto al Valor Agregado Incluido, con los precios unitarios descritos en la cláusula segunda del este contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO** realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud, presentada por **EL PROVEEDOR**, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina y Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, solicitud que deberá contener los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico [julio.jimenez@tecmm.edu.mx](mailto:julio.jimenez@tecmm.edu.mx)
- b) Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Coordinador de Servicios Generales
- c) Copia simple del Contrato.
- d) Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado..
- e) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.: Numero de Contrato u Orden de compra firmada por el representante legal.

**SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-**A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de éste contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga entregar una garantía a favor de "EL INSTITUTO", equivalente al 10% diez por ciento del monto máximo adjudicado, es decir, por el 10% diez por ciento de \$ 427,692.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante alguna de las recaudadoras de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, misma que podrá ser exigible en cualquier obligación pactada que incumpla, así como por la mala calidad o defectos que llegara a presentar el objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" está obligado a modificarla la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

TERMINADO 6

La garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

Dicha Garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del INSTITUTO.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los servicios por cualquier causa que no sea imputable al "INSTITUTO", la Coordinación de Compras podrá descontar al "PROVEEDOR" del monto total de la entrega una pena convencional, conforme a la siguiente tabla:

## RED DE CAMPUS EN JALISCO

### DIRECCIÓN GENERAL

Carrilero Arenero 1101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 33-84-94-70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al "INSTITUTO", este responderá hasta por el cien por ciento de ellos.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de LA LEY, EL "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de el "INSTITUTO". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR"; el "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 5% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que el "INSTITUTO" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "INSTITUTO" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad que equivale dicho porcentaje.

Las PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "INSTITUTO" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las PARTES acuerdan que la Coordinación de Redes e Informática no estará obligada a recibir aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la dicha coordinación las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES". La falta de recepción de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los servicios por parte del "PROVEEDOR", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "PROVEEDOR", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA CESION.** El "PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL "INSTITUTO".

**DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al INSTITUTO, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Cerrino Arceño 1601  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 38 64 94 70  
www.tecmm.edu.mx

el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la LEY, EL "INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al INSTITUTO, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DECIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "INSTITUTO", está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

## RED DE CAMPUS EN JALISCO

### DIRECCIÓN GENERAL

Carrilero Arenazo 3101  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 33 64 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

<p><b>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ</b> Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p><b>IGNACIO NAVARRO HERNANDEZ</b> [REDACTED] ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT S.A. DE C.V. [REDACTED]</p>
<p><b>Testigo:</b></p>	<p><b>Testigo:</b></p>
<p><b>C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO</b> Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p><b>LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS</b> Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>

**RED DE CAMPUS EN JALISCO**

**DIRECCIÓN GENERAL**

Campus Arezano BQ1  
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019  
Teléfono: (33) 39 24 94 70  
[www.tecmm.edu.mx](http://www.tecmm.edu.mx)

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Zapopan, Jalisco, 9/Diciembre/2019

**C. IGNACIO NAVARRO HERNANDEZ**  
ESTRASOL

**C. LUIS RAÚL DE LA CERDA HERNANDEZ**  
ESTRASOL  
**PRESENTE**

**AT'N**

**LIC. JULIO JIMÉNEZ ZERMEÑO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**PRESENTE**

Reciba un cordial saludo, en seguimiento al servicio de Estrategia de medios Digitales establecida en el contrato 35/19, se solicita se cancele la pauta y el servicio previamente pactada correspondiente al tercer mes de servicio de publicidad en redes sociales, ya que esta pauta estaba reservada para el Evento Nacional de Arte y Cultura del TecNM, mismo que se canceló por motivos de fuerzas mayores.

Esperando su comprensión, sin más por el momento quedo a sus órdenes, agradeciendo la atención a la presente.

**ATENTAMENTE**

**MPA. AL GONZÁLEZ MORENO**  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.



**CONVENIO MODIFICATORIO No. 01/2019  
AL CONTRATO 35/19**

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 01/2019** AL CONTRATO NÚMERO 35/19, DE FECHA 03 TRES DE JULIO DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO IGNACIO NAVARRO HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO ACTUAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **“LAS PARTES”**; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

**ANTECEDENTES**

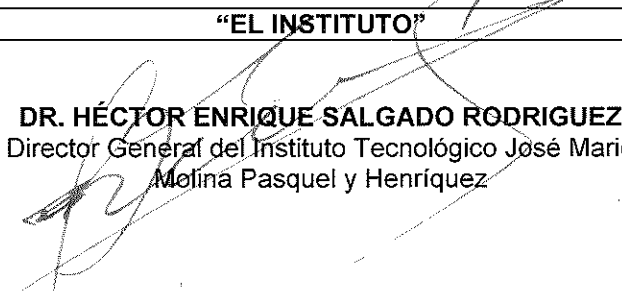
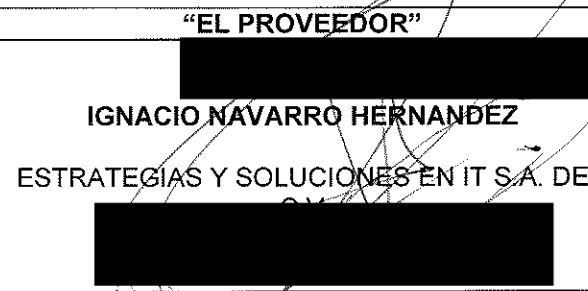

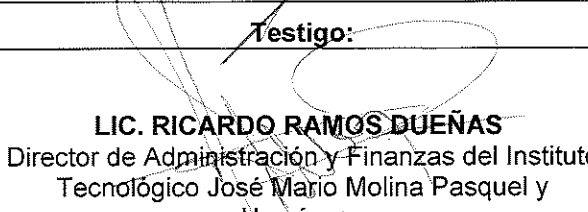
- I. Con fecha 03 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, celebraron el contrato número 35/19, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, mediante el cual **“EL INSTITUTO”**, contrata a **“EL PROVEEDOR”**, la prestación del servicio de publicidad en redes sociales, por un monto de \$ 427,692.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Iva Incluido
- II. El Contrato tiene una vigencia de 03 tres meses
- III. Con fecha 20 veinte de agosto del actual, se recibió oficio s/n, suscrito por el Coordinador de Comunicación Social y Difusión de la Dirección de Vinculación Al Jonatán González Moreno en la que solicita una modificación en la pauta y servicio 3 de 3 para el 15 de diciembre del 2019.
- IV. Con fecha 23 veintitrés de agosto de 2019 dos mil diecinueve, **“EL PROVEEDOR”**, a través de su Director General, emite una carta de conformidad con la modificación solicitada y señalada en el antecedente anterior.

**1. AMBAS PARTES DECLARAN.**

- V. **UNICO.** - Ratifican el contenido de las declaraciones y cláusulas plasmadas en el contrato número 35/19 materia del presente convenio modificatorios prevaleciendo las mismas para todos los efectos legales correspondientes y que es su deseo modificar **“EL CONTRATO”**, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes:

Las partes declaran que el presente convenio esta exento de error, dolo, lesión, violencia o mala fe o cualquier otro vicio que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades de las partes.

Leído y enteradas las partes de su valor, alcance y consecuencias legales, lo firman en tres tantos originales, en la ciudad de Zapopan Jalisco el 30 de julio de 2019

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
 <p><b>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ</b> Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	 <p><b>IGNACIO NAVARRO HERNANDEZ</b> ESTRATEGIAS Y SOLUCIONES EN IT S.A. DE</p>
<p><b>Testigo:</b></p>	<p><b>Testigo:</b></p>
 <p><b>C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO</b> Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	 <p><b>LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS</b> Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES PARA EL ITJMMPYH NUMERO 35/19.

Guadalajara, Jalisco a 23 de Agosto del 2019

**MPA. Al González Moreno**  
**Coordinador de Comunicación Social y Difusión**  
Dirección General  
Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

**Lic. Julio Jiménez Zermeño**  
**Compras**  
Dirección General  
Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.

Presente.

Por este medio, confirmamos que estamos de acuerdo en su solicitud que nos hacen mediante el oficio recibido el día 21 de agosto del 2019 en el que solicitan que el servicio de gestión y pauta del mes 3 de 3, relativo al contrato No. 35/19 se lleve a cabo del 15 de noviembre al 15 de diciembre del 2019. Esperamos el convenio modificatorio al contrato.

Sin más por el momento, quedamos a sus apreciables órdenes.



**MBA Ignacio Navarro Hernández**  
**Director General**  
**Estrategias y Soluciones en IT, SA de CV**

Ccp. Lic. Luis Raúl de la Cerda Hernández, gerente general de marketing digital Estrasol.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el cifrado, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y

## FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."